



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

mandax al Ayuntamiento. quedese aunto a
 bida tomado conozim. y que del yno al achanzilleria
 sede bida a uoix; y qual quiera otra interpretazi
 querele quier dar es bto lenta confundida y es
 querele denar los ofos para nober la luz; por
 ultimo la que acaba de omanar dho D.ⁿ Alonso ha
 sido por excoim. p^{te}erentada que la del Consejo para
 veanunir la jurisdicziⁿ. con que repetidam. asequen
 do el S.^o Governador desta P.^{ta} N^{ra}. y por tanto
 parere que todo influye al conbenzim. de de bea
 conoren en el aunto dho tenio y bto no con feso de la
 omes y no la P.^{ta} Chanzilleria; ha la que ven didam.
 sup^{ca} el que expone sedigne por su notoria bondad y
 justificar. de tener aexas razones e persuadas con
 lamayor benezarⁿ. y sumision en el conrepto que
 aformado y del que le parere no ten debito sepa
 rarse para evitar la inculcarⁿ. de tribunales; es
 to pues asi por conre cuenzia forzo seu fexique que
 deben cumplimientarse y ejecutarre unicam.^{te}
 M.^o Provisiones del Consejo haziendose todolog.
 en ellas se mereptua, y como por la stima de veanun
 cion de jurisdicziⁿ. se mandax que conzeracion de los
 S.^{os} A.^{os} en la Jurisdicziⁿ. Presida este acto y de

